

RV: Generación de Hábeas Corpus en línea No 867037

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/06/2022 10:39

Para: Repcionprocesospenal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

FREDDY GIOVANNY VILLAMIL ORTEGON

De: Turno Habeas Horario No Habil - Paloquemao - Seccional Bogotá <turnohabpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 8:40 a. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: freddy.villamil2414@gmail.com <freddy.villamil2414@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Hábeas Corpus en línea No 867037

Cordial saludo

Por medio del presente, por considerarlo un asunto de su competencia, me permito remitir la siguiente acción

de tutela, para que sea sometida a reparto:

- FREDDY GIOVANNY VILLAMIL ORTEGON contra TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA y otros

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que la opcion habeas corpus del aplicativo web es unicamente para radicacion de HABEAS CORPUS. Le solicitamos se abstenga de radicar asuntos diferentes.

Cordialmente,

Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao
Complejo Judicial de Paloquemao

De: Tutela En Linea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 19:00

Para: Turno Habeas Horario No Habil - Paloquemao - Seccional Bogotá

<turnohabpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; freddy.villamil2414@gmail.com <freddy.villamil2414@gmail.com>

Asunto: Generación de Hábeas Corpus en línea No 867037

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 867037

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: FREDY GIOVANY VILLAMIL ORTEGON Identificado con documento: 80741796

Correo Electrónico Accionante : freddy.villamil2414@gmail.com

Teléfono del accionante : 3202128360

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Descargue los archivos de este trámite de Hábeas corpus aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(SALA PENAL)

Dirección: Calle 12 N°7-65
Ciudad de Bogotá 03 de junio de 2022

Correo electrónico: tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA ARTICULO 86 DE LA C.N.
PROCESO: N° INTERNO 135352

ACCIONANTE: FREDDY GIOVANNY VILLAMIL ORTEGON
PROCESO: N°11001600001920101071100

ACCIONADOS: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA DE DECION PENAL

JUZGADO QUINTO (5) PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS DE BOGOTA DC.
DERECHOS VULNERADOS:

DEBIDO PROCESO DEFENSA Y DEMAS DERECHOS

GENERALIDADES DE LEY

FREDDY GIOVANNY VILLAMIL ORTEGON identificado como aparece al pie de mi firma, en representación propia, de conformidad en el artículo 10 inciso 2 y artículo 14 inciso final del decreto 2591 ,presento la acción de tutela contra el JUZGADO QUINTO (05) PENAL DE GARANTIAS DE BOGOTA DC, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DC, para que en cumplimiento en el artículo 86 de la Carta Magna declare tutelado los derechos de, acceso la administración de justicia, que claramente han sido vulnerados por la partes accionada.

MANIFESTACIONES

1). EL JUZGADO QUINTO (5) PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, que en su momento por un accidente de tránsito le fue asignado el procedimiento de los hechos ocurridos el día ocho de noviembre de 2010 y que el procedimiento lo siguió hasta el día 12 de noviembre de 2010 no hubo una solución de lo aquí manifestado en la página web del sistema penal acusatorio.

2). Hago esta solicitud ya que estos antecedentes me están perjudicando ya que en mi trabajo me solicitan estar a paz y salvo de esta acción penal

3). Hago la solicitud por medio de acción constitucional de tutela Honorable Tribunal la Prescripción del proceso de la referencia ya que desde el momento de los hechos el día 8 de noviembre de 2010 a la fecha del día de hoy han transcurrido el lustro necesario para que opere la prescripción de la sanción penal.

La Ley 1709 de 2014 que modifico el artículo 89 de la ley 599 de 2000 en su Art. 99 establecía:

Asu vez el articulo 90 CN, establece la interrupción termino de prescripción de la sanción privativa de la libertad se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuera puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma.

Dentro de este contesto de ideas, bien sabemos que estamos dentro los términos penales para que el honorable tribunal de la prescripción de la acción penal.

Para el día 11 de mayo el Honorable Tribunal da decisión de lo solicitado manifestando que el proceso N°11001600004920100279500 contra DILMAR Villamil Ortegón, persona que cuenta con los mismos apellidos pero que no corresponde al demandante.

El Fiscal 210 Local de Bogotá, refirió que, dentro las diligencias de radicado N° 11001600001920101071100 únicamente se limitó a efectuar la solicitud de entrega del vehículo.

El 129 Local de Bogotá, manifestó que, dentro el proceso de radicado N° 11001600001920101071100 por el delito de lesiones personales, el cual se

encuentra archivado por conciliación desde febrero de 2011. Expuso que, que con ocasión del archivo se dispuso a cancelar todas las actuaciones y pendientes, así como las medidas impuestas al vehículo SHC 907.

PRETENCIONES

Con fundamento de los hechos expuestos anteriormente, solicito en representación propia se tutele y ordene a la parte accionada a mi favor lo siguiente:

- 1) Tutelar los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A AL IGUALDAD, los cuales han sido vulnerados y amenazados por la parte accionada.
- 2) Como podemos observar el JUZGADO QUINTO (5) PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS DE BOGOTA DC, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL no ha tenido en cuenta el procedimiento de esta acción penal para darle la prescripción de la acción penal como lo establece la norma.
- 3) Consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda que, en el término razonable siguiente a la notificación del fallo de la presente tutela, disponga lo necesario para que se realice LA PRESCRIPCION DE LAACION PENAL , O CULTACION DE PROCESO , PAZ Y SALVO, como bien le he explicado mi profesión es de conductor y las empresas de carga me exigen el PAZ Y SALVO Y LA OCULTACION DE PROCESO para cuando ellos averiguan por el sistema penal acusatorio no figure mi nombre en esta página ya que esto me perjudica para que me den carga por lo anteriormente expuesto solicito muy respetuosamente sede una contestación sin dilaciones, ni trabas injustificadas.

COMPETENCIA

Corresponde a la Honorable corte suprema de justicia (sala penal) conocer en primera instancia de la presente acción de tutela en virtud al artículo 37

Ord. 1 del decreto 2591/91 y articulo 1 N° 2 del decreto 382/2.000 a juramento de rigor.

JURAMENTO

En calidad de declaración juramentada expreso no haber interpuesto anteriormente ninguna tutela por los motivos aquí expresados.

Anexo: copias del numero de proceso imprimidos de lo que manifiesta la pagina web del sistema penal acusatorio

NOTIFICACION:

Dirección. Carrera 18 C Bis a N° 79 F 32 Sur

Barrio. Tesoro

Localidad. Ciudad Bolívar

Teléfono. 3202128360

E-mail freddy.villamil2414@gmail.com



FREDDY VILLAMIL
CC 80741796

ACCIONANTE: FREDY GIOVANNY VILLAMIL ORTEGON
CC. N°80.741.796 DE BOGOTA DC.



Demandado(s)

- RICARDO,VILLAMIL
ORTEGA

- GLORIA ESPERANZA
VILLAMIL ORTEGA

- FREDY GIOVANY
VILLAMIL ORTEGON

- juan alberto silva
albarracin

- NICOLAS FABIAN
VILLAMIL ORTEGA

- DILVAR VILLAMIL
ORTEGON

3:22

4G 77 %



procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx



DE CONOCIMIENTO

Mario Fernando Sapuyes
Rodríguez

JUZGADO 35 PENAL CIRCU

3:22

4G 77 %

procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.a

	publicos	DE
1/2010	lesiones personales	Mari Rodr
1/2022	homicidio	JUZ

3:22

4G 77 %



procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.as



00 27/08/2010

publicos

00 08/11/2010

lesiones
personales

3:22

4G 77 %

procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.a

11001600001920101071100 08



Fecha de Actuación	Actuación	
12 Nov 2010	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS- ASIGNADO	1 5
10 Nov 2010	ENVÍO A OTRO GRUPO- ASIGNADO	1 S
08 Nov 2010	DEVOLUCIÓN DE BIENES (ART 88)	C C C

3:23

LTE 4G 76 %

procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término
12 Nov 2010	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	12-11-10 SE RECIBE CARPETA PROCEDENTE DE LA URI DE KENNEDY JUZGADO 5 PENAL MPAL DE GARANTIAS	
10 Nov 2010	ENVÍO A OTRO GRUPO-ASIGNADO	10/NOV/2010. SEDE DESCENTRALIZADA KENNEDY. ENVIA ACTUACION CENTRO SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO.	
08 Nov 2010	DEVOLUCIÓN DE BIENES (ART 88)	08/NOV/2010. SEDE DESCENTRALIZADA KENNEDY. JUZG. 05 PMPAL. GTIAS. ORDENÓ ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO PLACAS SHC 907 A FREDY GIOVANY VILLAMIL ORTEGON C.C. NO. 80741796 BTA. EN FIRME	

[Imprimir](#)



INICIO



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUZGADOS PENALES DE BOGOTA (DIRECCION)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que deseé:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demendado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: Villamil orteg

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001600001920101071100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 19 de Mayo de 2022 - 03:23:51 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio	Mario Fernando Sapuyes Rodríguez

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
contra la vida e integridad personal	lesiones personales	Sin Tipo de Recurso	Archivo de Gestión

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- FREDY GIOVANY VILLAMIL ORTEGON

Contenido de Radicación

Contenido

NUMERO INTERNO 135352

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Nov 2010	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	12-11-10 SE RECIBE CARPETA PROCEDENTE DE LA URI DE KENNEDY JUZGADO 5 PENAL MPAL DE GARANTIAS			12 Nov 2010
10 Nov 2010	ENVIO A OTRO GRUPO ASIGNADO	10/NOV/2010. SEDE DESCENTRALIZADA KENNEDY. ENVIA ACTUACION CENTRO SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO.			10 Nov 2010
08 Nov 2010	DEVOLUCIÓN DE BIENES (ART 88)	08/NOV/2010. SEDE DESCENTRALIZADA KENNEDY. JUZG. 05 PMPAL. GTIAS. ORDENÓ ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO PLACAS SHC 907 A FREDY GIOVANY VILLAMIL ORTEGON C.C. NO. 80741796 BTA. EN FIRME			08 Nov 2010

Imprimir

Certificado Procuraduría

procuraduria.gov.co



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula d

Número Identificación:

80741796

¿Cuál es la Capital del Valle del Cauca?

Fr

Datos del ciudadano

Señor(a) FREDY GIOVANY VILLAMIL ORTEGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80741796.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: jueves, mayo 19, 2022 - Hora de consulta: 15:05:59

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software Colombia](#)
V1.0.1





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia
informa:**

Que siendo las 03:08:31 PM horas del
19/05/2022, el ciudadano identificado
con:

Cédula de Ciudadanía N° **80741796**

Apellidos y Nombres: **VILLAMIL**

ORTEGON FREDY GIOVANY

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES
CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido

el artículo 248 de la Constitución

Política de Colombia.



En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, preferido



**informa:**

Que siendo las 03:08:31 PM horas del 19/05/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80741796**

Apellidos y Nombres: **VILLAMIL**

ORTEGON FREDY GIOVANY

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES
CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en
el artículo 248 de la Constitución
Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

